Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 12 de mayo de 2023
Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial donde solicitan decreto de medida cautelar. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Planeta Rica, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Restitución Inmueble Arrendado
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO URIBE ARBOLEDA
DEMANDADOS	CARLOS PERNETT ABDALA
RADICADO	**2023 – 00062**

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, por auto adiado 19 de abril de 2023, se admitió la presente demanda y se decretó la práctica de la inspección judicial solicitada por el apoderado demandante sobre el bien inmueble objeto de restitución ubicado en la calle 15 #7 – 21, en el municipio de Planeta Rica.

Sin embargo, en la referida providencia, la diligencia se condicionó a la agenda del Despacho, por lo que, en cumplimiento del principio de celeridad y del principio de economía procesal, es dable comisionar al Inspector de Policía de esta localidad para que la practique, a efectos de que verifique el estado en el que se encuentra el bien inmueble, conforme a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 384 del Código General del Proceso, que establece:

> **"ARTÍCULO 384. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**. Cuando el arrendador demande para que el arrendatario le restituya el inmueble arrendado se aplicarán las siguientes reglas:
>
> (…) 8°. Restitución provisional. Cualquiera que fuere la causal de restitución invocada, el demandante podrá solicitar que antes de la notificación del auto admisorio o en cualquier estado del proceso, se practique una diligencia de inspección judicial al inmueble, con el fin de verificar el estado en que se encuentra. Si durante la práctica de la diligencia se llegare a establecer que el bien se encuentra desocupado o abandonado, o en estado de grave deterioro o que pudiere llegar a sufrirlo, el juez, a solicitud del demandante, podrá ordenar, en la misma diligencia, la restitución provisional del bien, el cual se le entregará físicamente al demandante, quien se abstendrá de arrendarlo hasta tanto no se encuentre en firme la sentencia que ordene la restitución del bien."

Así las cosas, se comisionará al Inspector Central de Policía de Planeta Rica, Córdoba, para que efectúe la diligencia de inspección judicial.

Una vez se allegue el Despacho el Despacho comisorio debidamente diligenciado por la autoridad delegada, se decidirá sobre la restitución provisional solicitada por el apoderado demandante.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la práctica de inspección judicial en el bien inmueble objeto de restitución, ubicado en la calle 15 #7 – 21 del municipio de Planeta Rica, Córdoba.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia, **COMISIONAR** al Inspector Central de Policía de Planeta Rica, Córdoba.

TERCERO: Por Secretaría, **LIBRAR** el Despacho Comisorio junto a las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e4ea0445446ecf4534924bb1d2145764cbe4f0bcd2ef34def37d375ac59220**
Documento generado en 12/05/2023 10:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica